

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 571.- POR EL CUAL SE OTORGA LA ACTUALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO BRUNO MARTÍNEZ DE SAN DIMAS, DGO.

PAG. 3

ACUERDO No. 603.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN FILOSOFÍA CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN OCHO SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DERIVADA SEMINARIO CONCILIAR MAYOR DE DURANGO, DGO., A.R.. POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO SUPERIOR FIDES ET RATIO.

PAG. 7

ACUERDO No. 604.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA DE MEDICO GENERAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. DE GÓMEZ PALACIO,

PAG. 12

ACUERDO No. 605.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL COLEGIO FRAY DIEGO DE LA CADENA A.C. EN DURANGO, DGO.

PAG. 18

**ACUERDO No. 606.-**

**POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA A LA PERSONA MORAL COLEGIO METROPOLITANO DE LA LAGUNA, A.C. EN GÓMEZ PALACIO, DGO.**

PAG. 23

**ACUERDO No. 607.-**

**POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN NUTRICIÓN CLÍNICA A LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. DE DURANGO, DGO.**

PAG. 27

**CONVENIO.-**

**QUE CONTIENE LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA DAR VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL.**

PAG. 32

**ESTADO FINANCIERO.-**

**DICTAMINADO POR EL AUDITOR EXTERNO POR EL EJERCICIO 2009 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 38

**PARTICIPACIONES.-**

**CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

PAG. 43

**TARIFAS.-**

**INFORMACIÓN DE TARIFAS DE GAS VIGENTES DE ECOGAS.**

PAG. 44

**ACUERDO No. 571**

Con fundamento en los artículos 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 07 de octubre de 2003, respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 17 de noviembre de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Armando Rodríguez Ruelas, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., a efecto de que se actualice la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Colegio Bruno Martínez, ubicada en Avenida 16 de Septiembre sin número, colonia Empleados en Tayoltita, San Dimas, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C.", según Escritura Pública Número 1900, volumen 53, de fecha 15 de mayo de 1986, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., ante la fe del C. Lic. Joaquín Soria Hernández Jr., titular de la Notaría Pública Número Dos, en ejercicio en este Distrito Judicial, específica que tiene como objeto principal: "A).- *Coordinar las labores académicas, docentes, culturales, deportivas y cívicas de los educandos en la Escuela Bruno Martínez*", derivando que el colegio Bruno Martínez forma parte de la Asociación Civil solicitante.

III.- Que el Lic. Armando Rodríguez Ruelas, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 15,596, Volumen 586, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., el 31 de octubre de 1994, pasada ante la fe del C. Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público No. 8 en ejercicio en esta ciudad.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Preescolar del centro educativo denominado Colegio Bruno Martínez, fundado, administrado y dirigido por la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., se desprende que es procedente otorgar la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DPE/CP/485/09-10, de fecha 5 de febrero de

2010, emitido por el Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Preescolar el Colegio Bruno Martínez, ubicado en Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Empleados en Tayoltita, San Dimas, Dgo., fundado, administrado y dirigido por el solicitante, se acredita mediante Escritura Pública de Compra-Venta celebrada en el Mineral de Tayoltita, jurisdicción de la municipalidad y del distrito judicial de San Dimas, Estado de Durango, a los 9 días del mes de abril de 1938 ante el Lic. Alfonso Hernández Medrano, Juez Mixto de Primera Instancia de la Jurisdicción Judicial arriba mencionada; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 571 por el cual se otorga la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Colegio Bruno Martínez.



Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio Bruno Martínez, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Colegio Bruno Martínez, ubicada en Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Empleados en Tayoltita, San Dimas, Dgo., fundado administrado y dirigido por la solicitante, siendo Representante Legal el Lic. Armando Rodríguez Ruelas.

**SEGUNDO.-** Dada la presente Autorización, la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional; así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor del centro educativo Colegio Bruno Martínez, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en el artículo 54, fracción II del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Empleados en Tayoltita, San Dimas, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

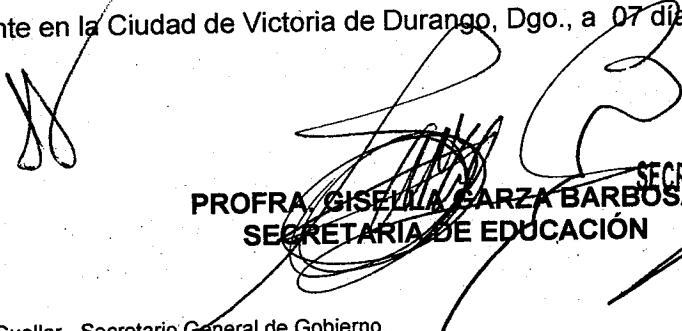
DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efecto legal alguno cualquier otro documento de incorporación para impartir Educación Preescolar en el precitado Colegio Bruno Martínez, emitido anterior a esta fecha.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 07 días del mes de septiembre de 2010.

  
PROFRA. GISELA BARZA BARBOSA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DURANGO



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 603

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de marzo de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Pbro. Lic. Raymundo Santillán Villa, Representante Legal de la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Filosofía, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Instituto Superior Fides Et Ratio, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Estroncio No. 160, Ciudad Industrial, C.P. 34240 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, A. R., según la Escritura Pública Número Dos Mil Cuarenta y Cinco, Volumen 32 de fecha 16 de enero de 1995, celebrada ante la fe de la C. Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número 21 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción número 319, foja 53, Sección IV, tomo 2 de fecha 21 de febrero de 1995 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, se constituyó la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A.R., con Registro Constitutivo número SGAR/29.2.1.94, otorgado por la Secretaría de Gobernación, específica que *"tiene por finalidad específica la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de las conciencias de todo los hombres, así como la enseñanza educativa en todos los grados académicos y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas, por cualquier medio permitido por la Ley y el sostenimiento y la formación de los ministros de culto"*, derivando que el Instituto Superior Fides Et Ratio, forma parte de la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R.

III.- Que el Pbro. Lic. Raymundo Santillán Villa, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., mediante la escritura pública número Diez Mil Quinientos Noventa y Nueve, Volumen 736, de fecha 25 de agosto 2008,

celebrada ante la fe de la C. Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número 21 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto Superior Fides Et Ratio, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Filosofía, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación COEPES/096/2010 de fecha 11 de agosto de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, A. R., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el Instituto Superior Fides Et Ratio, ubicado en calle Estroncio No. 160, Ciudad Industrial, C.P. 34240 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Donación formalizado a través de la Escritura Pública Número Mil Ochocientos Cincuenta y Siete, Volumen 30 en la ciudad de Durango, Dgo., el 13 de abril de 1994 ante la fe de la C. Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número 21 en ejercicio en esta ciudad, celebrado por una parte por el señor Manuel del Campo Pantoja y su esposa la señora Consuelo Galindo Acosta de del Campo y por la otra la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Durango, A. R., representada por el señor Vicario General Miguel Ángel García Avitia en ausencia del Excelentísimo señor Doctor José Trinidad Medel Pérez Arzobispo de la Arquidiócesis de Durango y registrado bajo la inscripción No. 74141 a foja 61 del tomo 240 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 27 de marzo de 1996; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 603 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Filosofía, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., por medio de la Institución Educativa denominada Instituto Superior Fides Et Ratio, que fundó, dirige y administra.**

**Bajo los siguientes**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Filosofía, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Superior Fides Et Ratio, ubicadas en calle Estroncio No. 160, Ciudad Industrial, C.P. 34240 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Pbro. Lic. Raymundo Santillán Villa.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A.R., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, procedida del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A.R., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Instituto Superior Fides Et Ratio, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A./R., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Filosofía, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Instituto Superior Fides Et Radio, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Filosofía, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Instituto Superior Fides Et Radio, en las instalaciones ubicadas en calle Estroncio No. 160, Ciudad Industrial, C.P. 34240 en la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R. infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., por conducto de la Institución Educativa denominada Instituto Superior Fides Et Radio, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Estroncio No. 160, Ciudad Industrial, C.P. 34240 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R. se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

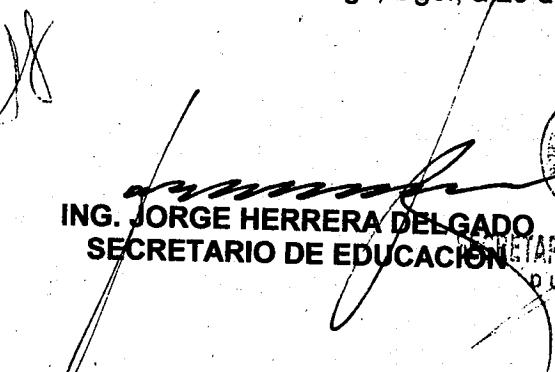
**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Religiosa Derivada Seminario Conciliar Mayor de Durango, Dgo., A. R., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 29 del mes de septiembre de 2010.

  
ING. JORGE HERRERA DELGADO  
SECRETARIO DE EDUCACION  
DURANGO



c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular

c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada el 15 de junio de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho del Volumen No. Doce, de fecha 11 de Febrero de 1992, celebrada ante la fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en Ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, sección Cuarta de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. mediante Escritura Pública Número mil, cuatrocientos ochenta y tres, Volumen Número Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Médico General, en turno matutino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo semestral, duración doce semestres, según Opinión Técnica de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud del Estado de Durango, grupo AD-HOC de medicina, que constata los planes de estudio, remitida mediante Oficio No. COEPES/0113/2010, de fecha 08 de septiembre de 2010, por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, signado por la C. Dra. E. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Durango.

V.- Que la opinión técnica de Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud del Estado de Durango, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante oficio No. 106709/00014739, de fecha 08 de septiembre de 2010 informa lo siguiente: "...me permito hacer de su conocimiento en relación al Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura de Médico General de la Universidad Autónoma Durango, Campus Gómez Palacio, Dgo., que fue analizado por el grupo AD-HOC de medicina quien constató que los citados planes de estudios cuentan con la opinión técnica académica conducente.

Sin embargo, reitero lo manifestado previamente de que las instituciones de salud no cuentan con los campos clínicos para ciclos clínicos curriculares ni para internado de pregrado para los alumnos de la Institución Educativa antes mencionada, solicitándole informar lo anterior a dicha Universidad."

VI.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VII.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante contrato privado de donación que celebran por una parte los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Manuel Herrera Ale, como parte Donante y la Asociación Civil denominada Fomento Educativo Cultural Francisco de Ibarra, A. C., representada en este acto por el Rector del sistema, Señor Martín Gerardo Soriano Sariñana como parte Donataria, de fecha 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; certificado ante la fe pública del Lic. Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular número tres y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**VIII.-** Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**IX.-** Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

**X.-** Que mediante oficio COEPES/ 095/2009, de fecha 04 de agosto de 2009 la Dra. Gloria Ivonne Silva Flores, Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, solicita a la Dra. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud y Presidenta del CEIFRHS, que en su carácter de Secretaría de Salud y Presidenta del Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos (CEIFRUS), tenga a bien emitir una Opinión Técnica precisa que nos permita sustentar el Acuerdo de Incorporación, que solicita la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

**XI.-** Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 604 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga a la persona Moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicadas en ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

En atención a lo expresado en el Quinto Considerando, el presente Reconocimiento queda supeditado a que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., construya totalmente el Hospital Universitario debidamente equipado en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicadas en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo, a más tardar el día 31 de diciembre de 2011, en la inteligencia que de no cumplir el Reconocimiento que hoy se otorga quedará sin efecto legal y administrativo alguno, dejando a salvo sus derechos para que solicite un nuevo trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Asimismo la Secretaría de Educación del Estado de Durango queda sin responsabilidad alguna por la prestación de los servicios prestados por el solicitante.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** Las autoridades de Salud del estado de Durango y las autoridades de Educación del Estado de Durango podrán realizar las supervisiones y regular el control de matrícula escolar.

**OCTAVO.**-La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá cumplir con cada uno de los puntos expresados en la opinión técnica de CEIFRHS, referente a los campos clínicos de conformidad con lo expresado en dicha opinión.

**NOVENO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

La vigencia del presente Reconocimiento se delimita a lo dispuesto en el segundo párrafo del Primero de los presentes puntos Resolutivos.

**DÉCIMO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.; se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO TERCERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

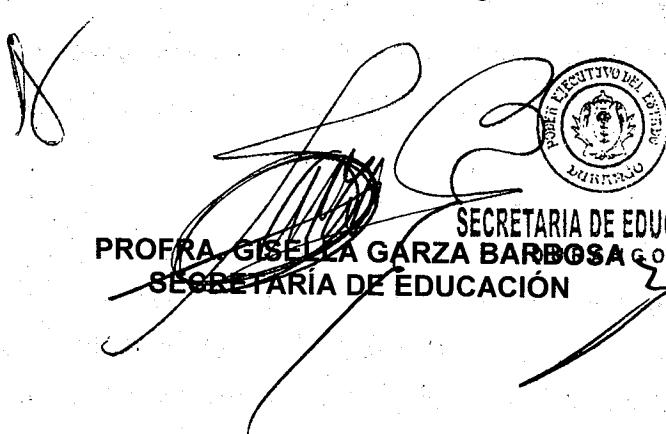
**DÉCIMO CUARTO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO QUINTO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 08 días del mes de septiembre de 2010.

  
PROFRA. GISELA GARZA BARBOSA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Prof. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria, turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada el 02 de marzo de 2010 ante esta Secretaría de Educación por la C. Ma. Celia Galindo Camarillo, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C., en la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena., fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en Blvd. Durango No. 117, colonia Valle del Sur, Código Postal 34 120, en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Fray Diego de la Cadena A.C., según Escritura Pública Número Cuatrocientos Veinticinco del Volumen Nueve, de fecha 10 de julio de 1980, celebrada ante la fe del C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público Titular No. 3, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción No. 4898, a fojas 13, Libro Tres, Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 8, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 23 de agosto de 1980, específica que tiene como objeto: "a) *Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas, y difusión en general de la cultura;* b).- *Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas primarias, secundarias, normales, de artes y oficios y de cualquier otra clase sin restricción alguna*

*de acuerdo con las leyes... ", derivando que la Institución Educativa Colegio Fray Diego de la Cadena, forma parte de la Asociación Civil solicitante.*

III.- Que la C. Ma. Celia Galindo Camarillo, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C. mediante Escritura Pública Número Once Mil Ochocientos Dieciocho, Volumen Cincuenta y Siete – Setenta y Dos, de fecha 08 de agosto de 2006, pasado ante la fe del C. Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruiz, Notario Público No. 22, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción Número 39, a fojas 39, del Tomo 68, Sección Cuarta, de fecha 10 de agosto de 2006, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Secundaria de la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, fundada, administrada y dirigida por la persona moral Colegio Fray Diego de la Cadena A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DESE-TC-461/XI/10-11 de fecha 02 de septiembre de 2010, emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la persona moral Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C. ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Secundaria el Colegio Fray Diego de la Cadena, fundado, administrado y dirigido por el Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C., se acredita mediante Escritura Pública Número Seiscientos Setenta y Seis, Volumen Veinte celebrada el 19 de enero de 1983, relativa a Contrato de Compraventa celebrado por la Señora Guadalupe de la Peña Loya viuda de de la Garza, como vendedora, y por la Asociación Civil Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C., representada por las Señoritas Josefina Hernández Salinas, María del Carmen Pérez García y María de Jesús Alba Parada, como compradora, ante la fe del C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público Número 3 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Institución Educativa Colegio Fray Diego de la Cadena, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 605 por el cual se otorga Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C., a través de la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C., a través de la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Durango Número 117, Colonia Valle del Sur, C.P. 34120 en la ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Dada la presente Actualización de la Autorización, la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de

incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, nivel de Educación Secundaria, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** La Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir los planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Blvd. Durango Número 117, colonia Valle del Sur, C.P. 34120 en la ciudad de Durango, Dgo. por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

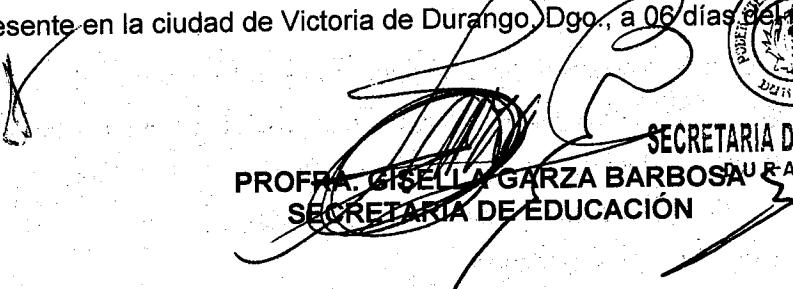
DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efecto legal alguno el Oficio Número 3945, de fecha 18 de junio de 1983, expedido por la entonces Dirección General de Educación Pública en el Estado de Durango, y demás similares, antecedente al presente Acuerdo de Incorporación, por lo que respecta al nivel de educación Secundaria que imparte la Asociación Civil Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C., por conducto de la institución educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, que fundó, administra y dirige.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 06 días del mes de septiembre de 2010.

  
PROFR. GISELA GARZA BARBOSA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DGO.



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEED.  
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 606

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de marzo de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. C.P. Sergio Armando Esquivel Saldaña, Representante Legal de la persona moral Colegio Metropolitano de la Laguna, A.C., ubicada en calle Paseo del Pedregal No. 630, fraccionamiento Filadelfia C.P. 35 050 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Colegio Metropolitano, ubicada en el domicilio antes indicado, fundada, administrada y dirigida por la solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Metropolitano de la Laguna, A.C., según Escritura Pública Número Mil Setecientos Sesenta y Ocho, Tomo Cuarenta y Cuatro, de fecha 30 de abril de 2006, celebrada ante la fe de la C. Lic. María Yolanda Díaz Quiñones, Notario Público Titular No. 13, en ejercicio en el Distrito Judicial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., registrada bajo la inscripción 905, libro 24-B, del Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 06 de mayo de 2008, específica que tiene como objeto: “1.- *Impartición de educación en sus grados inicial, maternal, jardín de niños, pre-escolar, primaria, secundaria y preparatoria, en el idioma español, con la enseñanza del idioma inglés, de conformidad a los lineamientos, planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sujetándose al calendario, horarios, métodos de trabajo, sistemas de evaluación escolar y demás disposiciones que esta Secretaría dispone...*”, derivando que el Colegio Metropolitano forma parte de la Asociación Civil solicitante.

III.- Que el C. C.P. Sergio Armando Esquivel Saldaña, acedita su personalidad como Representante Legal del Colegio Metropolitano de la Laguna, A.C., mediante la Escritura Pública indicada en el párrafo anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Secundaria de la Institución Educativa denominada Colegio Metropolitano, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DESE-TC-459/IX/10-11 de fecha 02 de septiembre de 2010, emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la persona moral Colegio Metropolitano de la Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Secundaria el Colegio Metropolitano, fundado, administrado y dirigido por la persona moral Colegio Metropolitano de la Laguna, A.C., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de mayo de 2008, celebrado por una parte la C. María Teresa Ramos López, como Arrendadora, y por la otra parte el Colegio Metropolitano de la Laguna A.C., representado por el C. C.P. Sergio Armando Esquivel Saldaña, como el Arrendatario, ratificado ante la C. Lic. María Yolanda Díaz Quiñones, Notaria Pública Número 13 en ejercicio en el Distrito Judicial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Institución Educativa Colegio Metropolitano, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 606 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Colegio Metropolitano de la Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Colegio Metropolitano, que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Colegio Metropolitano de la Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Colegio Metropolitano, que fundó, dirige y administra, en las instalaciones ubicadas en calle Paseo del Pedregal No. 630, fraccionamiento Filadelfia, Código Postal 35 050 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

**SEGUNDO.-** Dada la presente Autorización, la Institución Educativa denominada Colegio Metropolitano, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Institución Educativa denominada Colegio Metropolitano, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Colegio Metropolitano de la Laguna A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Colegio Metropolitano, nivel de Educación Secundaria, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la Institución Educativa denominada Colegio Metropolitano, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La Institución Educativa denominada Colegio Metropolitano, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo establecido en la legislación en materia de educación.

dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir los planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Paseo del Pedregal No. 630 del fraccionamiento Filadelfia, Código Postal 35 050, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo. por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Institución Educativa denominada Colegio Metropolitano infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

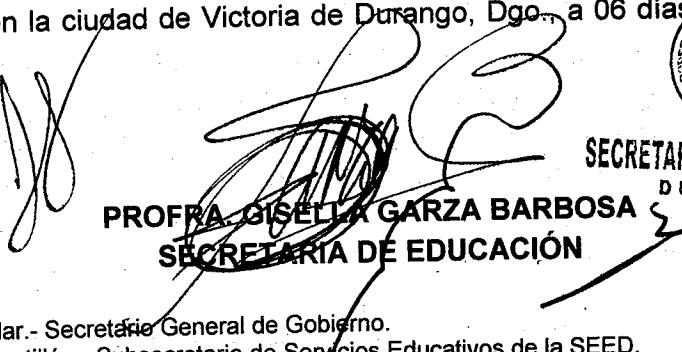
**DÉCIMO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Colegio Metropolitano de la Laguna A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 06 días del mes de septiembre de 2010.

  
PROFRA. GISELLE GARZA BARBOSA  
SECRETARIA DE EDUCACION



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEED.  
c.c.p. Archivo.

**ACUERDO No. 607**

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Nutrición Clínica, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada el 01 de abril de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea s/n, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34 200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho, Volumen Doce, de fecha 11 de febrero de 1992, celebrada ante la fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: *"Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País"*, derivando que la Universidad Autónoma de Durango forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. mediante Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Nutrición Clínica, en turno mixto, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo semestral, duración cuatro semestres, según Oficio No. COEPES/0109/2010, de fecha 02 de septiembre de 2010, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea s/n, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública Número Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio en esta ciudad, que contiene Contrato de Compraventa, realizado por una parte los Señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, como Vendedores, y de la otra parte el Señor Ingeniero Martín Gerardo Soriano Sariñana como Comprador; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 607 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Nutrición Clínica, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, A.C., que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga a la persona Moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Nutrición Clínica, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34 200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Maestría en Nutrición Clínica, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** Las autoridades de Salud y de Educación del Estado de Durango podrán realizar las supervisiones y regular el control de matrícula escolar; asimismo la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá cumplir en cada momento con las opiniones técnicas que en la materia emita la Secretaría de Salud, a petición de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud del Estado de Durango.

**OCTAVO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Maestría en Nutrición Clínica, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea s/n, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34 200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**NOVENO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**DÉCIMO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea s/n, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34 200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de

Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

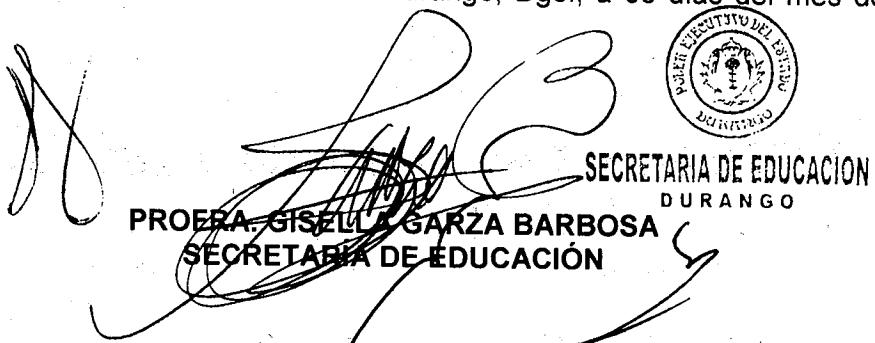
**DÉCIMO TERCERO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO CUARTO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 06 días del mes de septiembre de 2010.

  
PROFERA. GISELLA GARZA BARBOSA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DURANGO



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE DURANGO



# Convenio de Bases de Coordinación

entre:

**La Secretaría de Educación**

y

**El Tribunal Superior de Justicia**

**Para la Validez Oficial de Estudios de Posgrado  
de la Maestría en Derecho Judicial**

Durango, Dgo., 30 de Agosto de 2010

CONVENIO QUE CONTIENE LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. PROFESORA GISELLA GARZA BARBOSA, ASISTIDA POR LA C. DOCTORA GLORIA IVONNE SILVA FLORES COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR; Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL C. LICENCIADO JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- El artículo 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos educativos –incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

II.- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Durango, el Sistema Estatal de Educación funciona con los educandos y educadores; los planes, programas, métodos y materiales educativos; las autoridades educativas; la estructura técnica y administrativa del Sistema Estatal de Educación; y las instituciones educativas creadas conforme a la normatividad correspondiente del Estado y de sus organismos descentralizados, entre otros. De igual forma, conforme a su artículo 21, fracción XI, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, mantener actualizado un registro de educandos, educadores e instituciones pertenecientes al Sistema Estatal de Educación.

III.- El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 28 de la Constitución Política Local, disponen que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Poder Judicial se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas. La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

### DECLARACIONES

#### 1.- De "LA SECRETARÍA":

1.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene a su cargo la función educativa de su competencia en los términos de la normatividad correspondiente, promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica en base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública <

del Estado de Durango, por lo que corresponde ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y la normatividad que derive de ellas, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en los términos que señalen los ordenamientos.

1.2.- Que su representante, la C. Profesora Gisella Garza Barbosa, tiene facultades suficientes para suscribir en nombre de "LA SECRETARÍA" el presente convenio en los términos y condiciones de las presentes bases.

1.3.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala su domicilio en ubicado en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, de la ciudad de Durango, Durango.

## 2.- De "EL TRIBUNAL":

2.1.- Que conforme a lo dispuesto por los artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política Local, el Tribunal Superior de Justicia tiene atribuciones jurisdiccionales plenas y goza de autonomía y absoluta independencia.

2.2.- Al tenor del artículo 95, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia representa al Poder Judicial.

2.3.- Que el C. Licenciado J. Apolonio Betancourt Ruiz, fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia y por lo tanto cuenta con facultades para representar al Poder Judicial del Estado.

2.4.- Que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia está facultado para celebrar convenios, previo acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el artículo 12 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.5.- Que en sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha 27 de agosto de 2010, se autorizó al Magistrado Presidente la firma del presente instrumento legal.

2.6.- Que el Poder Judicial cuenta con un órgano administrativo desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia encargado de la administración, vigilancia y disciplina denominado Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto en los artículos 102 primer párrafo de la Constitución Política Local y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, quien a su vez cuenta con un órgano auxiliar denominado Instituto de Especialización Judicial, de acuerdo con los artículos 93 fracción II y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, encargado de la formación, capacitación y actualización de los integrantes del Poder Judicial del Estado y de quienes aspiran a pertenecer a éste; su funcionamiento, facultades y obligaciones se regirán por las normas o acuerdos que expida el Consejo de la Judicatura.

2.7.- Que tiene su domicilio en calle Zaragoza sin número esquina con calle 5 de Febrero, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

### 3.- DECLARACIONES CONJUNTAS

ÚNICA.- Ambas partes declaran que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

#### B A S E S

**PRIMERA.**- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases a efecto de que “**EL TRIBUNAL**” y “**LA SECRETARÍA**”, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen las actividades conducentes para que:

- a) Se profesionalicen y fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de los funcionarios públicos del Poder Judicial y aspirantes, a través del desarrollo de programas académicos que importen la capacitación, actualización y profesionalización en las diversas ramas de las ciencias jurídicas;
- b) Se reconozcan y registren los planes y programas de estudio correspondientes al tipo superior, en las modalidades de diplomado, especialidad, maestría y doctorado que imparte “**EL TRIBUNAL**”;
- c) Los egresados de los estudios que imparte “**EL TRIBUNAL**” obtengan sus respectivos certificados, constancias, diplomas y cuando así proceda, títulos o grados académicos, así como cédula o autorización profesional cuando por la naturaleza de los estudios y las disposiciones legales así lo señalen; y,
- d) Se intercambie información, asistencia técnica y experiencias en el campo de la investigación, tendientes a la formación de recursos humanos para fomentar los conocimientos en las ciencias jurídicas y realizar intercambios interinstitucionales que vengan a fortalecer el estado de derecho.

**SEGUNDA.**- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL TRIBUNAL**” se compromete a:

- a). Determinar las necesidades de capacitación, actualización y profesionalización del personal que labora en el Poder Judicial;
- b). Expedir certificados, constancias, diplomas y cuando así proceda, títulos o grados académicos a los egresados de los planes y programas impartidos por los órganos competentes de “**EL TRIBUNAL**” y en su caso, proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” los listados e información necesaria que facilite el registro correspondiente ante la Dirección de Profesiones del Estado de Durango, así como el otorgamiento de las cédulas profesionales y autorizaciones para el ejercicio de las especialidades que procedan;
- c). Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” la información necesaria que le permita atender las consultas que formule en materia de planes y programas de estudio, así como respecto al funcionamiento técnico-pedagógico, del Instituto de Especialización Judicial;

- d). Desde la perspectiva del plan estratégico de desarrollo estatal, identificar las necesidades educativas de los funcionarios públicos del Poder Judicial, con el objeto de que "**LA SECRETARÍA**", las difunda entre las diversas instituciones educativas de las regiones correspondientes para su consideración; y,
- e). Establecer las condiciones necesarias para la realización de prácticas profesionales, asesorías, visitas a centros educativos y otras acciones de servicio social de los alumnos del Instituto de Especialización Judicial, para fomentar en las diversas instituciones que conforman el Sistema Estatal de Educación, el conocimiento del quehacer del Poder Judicial y la importancia de fomentar el respeto al estado de derecho.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA SECRETARÍA**" se compromete a:

- a). Por conducto de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de "**LA SECRETARÍA**" brindar asesoría a "**EL TRIBUNAL**" a través del Instituto de Especialización Judicial, acerca de los procedimientos de control escolar, certificación y acreditación de los estudios, la revisión de los mismos y actualización de los planes y programas de estudio que "**EL TRIBUNAL**" desarrolle, de conformidad con el tipo y nivel educativo respectivo;
- b).- Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo, cuando así proceda, el reconocimiento, y registro de los planes y programas de estudio formulados por "**EL TRIBUNAL**"; así como acreditación de la planta docente proporcionada por el Tribunal Superior de Justicia, autenticar los certificados totales o parciales, títulos y demás documentos que emita dicha dependencia.
- c).- Proporcionar a "**EL TRIBUNAL**" la orientación de naturaleza técnico-pedagógica que le sea requerida, para el adecuado funcionamiento de los estudios que imparte dicha institución; y,
- d). Brindar al Instituto de Especialización Judicial, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular la asesoría respecto a su procedimiento de registro de los títulos profesionales y grados académicos que, en su caso, expida "**EL TRIBUNAL**" ante la Dirección de Profesiones del Estado de Durango.

**CUARTA.-** Para un mejor cumplimiento del objeto de las presentes Bases, las partes acuerdan presentar proyectos específicos, los cuales una vez aprobados por ellas serán formalizados a través de Anexos de Ejecución.

**QUINTA.-** Los programas y acciones que se deriven con motivo de las presentes Bases, serán evaluados periódicamente por ambas instituciones.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto que se establece por el presente instrumento, las partes se coordinarán a través de los siguientes representantes:

"**EL TRIBUNAL**" por conducto de la Dirección del Instituto de Especialización Judicial y "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

**SÉPTIMA.-** Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.-** El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con 90 días de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

**NOVENA.-** Cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, así como las dudas que pudieren surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “EL TRIBUNAL”, y “LA SECRETARÍA”, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos, deberán formalizarse por escrito.

LEÍDAS LAS PRESENTES BASES Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DÍEZ.

**POR “EL TRIBUNAL”**

LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ  
MAGISTRADO/PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA Y DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

**POR “LA SECRETARÍA”**

PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ASISTIDO POR**

LIC. JOSE ELIAS BECHELANI DE LA PARRA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PLENO

**ASISTIDA POR**

DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR  
Y PARTICULAR

SIMENTAL LOERA ASESORES, S.C.  
CONTADORES PÚBLICOS

**DICTAMEN FINANCIERO**

**H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTE.**

He examinado el estado de situación financiera de la DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO al 31 de diciembre de 2009, así como los estados de resultados, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera que le son relativos por el ejercicio que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Institución. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO al 31 de diciembre de 2009, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera, por el ejercicio que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera.

C.P.C. CUAUHTÉMOC F. SIMENTAL LOERA  
Cédula Profesional No. 1891007  
Durango, Dgo., Marzo 26 de 2010.

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008**

<b>ACTIVO</b>	<b>2009</b>		<b>2008</b>		<b>PASIVO</b>	<b>2009</b>		<b>2008</b>	
	<b>CIRCULANTE</b>		<b>CORTO PLAZO</b>			<b>CORTO PLAZO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo en caja y bancos (Nota 3)	7,918,975	5,096,257	PROVEEDORES			1,080,624		1,648,728	
Inversiones en valores (Nota 4)	45,938,544	38,991,843	ACREEDORES DIVERSOS			1,973,790		1,404,712	
Fondo para aguinaldos	11,833,771	5,056,934	PROVISIONES DIVERSAS			30,583,768		18,778,864	
Cuentas y documentos por cobrar (Nota 5)	126,181,397	127,994,458	IMPUESTOS POR PAGAR			1,509,844		1,591,423	
Préstamos a corto plazo	42,159,932	42,882,350	APORTACIONES PROACER			42,533,466		29,762,235	
Préstamos emergentes	163,514,675	141,347,172	ANTICIPO DE CLIENTES			16,927		22,329	
	-1,822,004	-997,525				77,698,418		53,208,291	
Préstamos para consumo	41,207,064	41,017,227	LARGO PLAZO						
Préstamos PROACER (Nota 6)	1,707,291	1,100,477							
Préstamos hipotecarios	0	43,299	RESERVA PARA JUBILACIONES PENDIENTES (Nota 8)			61,457,005		38,607,835	
Préstamos Gómez Palacio	4,360,537	4,154,270	LOTES POR CONSTRUIR			7,102,540		9,289,914	
Inventarios		8,181	SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO			5,179,991		5,193,351	
Lotes construidos						73,739,536		53,091,100	
Fijo									
Propiedades, planta y equipo - neto (Nota 7)	147,224,932	8,112,370	TOTAL PASIVO			151,437,964		106,299,391	
<b>OTROS ACTIVOS</b>			<b>PATRIMONIO</b>						
Adaptaciones y mejoras	564,487	675,158	INCREMENTO AL PATRIMONIO ACUMULADO (Nota 9)			332,720,261		214,647,756	
Gastos de organización e instalación	1,158,131	67,354	APORTACIONES PRESCRITAS (Nota 10)			60,166,731		44,427,328	
Gastos anticipados	1,571,867	1,183,874	INCREMENTO AL PATRIMONIO POR REALIZAR			3,428,731		3,060,423	
Primas de seguros y fianzas		73,575	INCREMENTO AL PATRIMONIO DEL EJERCICIO			45,847,680		48,369,557	
						442,163,403		310,505,064	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>593,601,357</b>	<b>416,804,455</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>593,601,357</b>		<b>416,804,455</b>	

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

## DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

	2009	2008
<b>INGRESOS</b>		
APORTACIONES DE GOBIERNO	141,050,174	117,173,736
APORTACIONES NETAS DE AFILIADOS (Nota 11)	94,313,922	74,181,680
VENTAS NETAS DE UNIDADES COMERCIALES (Nota 12)	23,935,336	32,234,539
APORTACIONES SEGUROS DE VIDA	4,889	4,919
OTROS PRODUCTOS	<u>929,694</u>	<u>474,058</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>260,234,015</b>	<b>224,068,932</b>
<b>COSTO DE VENTAS UNIDADES COMERCIALES</b>	<b>16,494,810</b>	<b>21,631,782</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>243,739,205</b>	<b>202,437,150</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
JUBILACIONES PAGADAS	226,659,154	185,227,548
GASTOS DE OPERACIÓN UNIDADES COMERCIALES	7,512,914	7,479,310
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	33,998,045	30,824,249
GASTOS CASA DEL JUBILADO DURANGO	309,899	242,805
GASTOS CASA DEL JUBILADO GÓMEZ PALACIO	685,056	651,489
GASTOS DELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO	347,833	361,943
GASTOS PROACER	<u>298,989</u>	<u>256,416</u>
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>269,811,890</b>	<b>225,043,760</b>
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>	<b>-26,072,685</b>	<b>-22,606,610</b>
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		
PRODUCTOS FINANCIEROS (Nota 13)	72,351,117	71,456,196
GASTOS FINANCIEROS	<u>409,474</u>	<u>466,389</u>
<b>TOTAL</b>	<b>71,941,643</b>	<b>70,989,807</b>
<b>UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>45,868,958</b>	<b>48,383,197</b>
<b>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
OTROS GASTOS	21,278	13,640
INCREMENTO AL PATRIMONIO	<u>45,847,680</u>	<u>48,369,557</u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO**  
**POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008**

	INCREMENTO AL PATRIMONIO APORTACIONES ACUMULADO	INCREMENTO AL PATRIMONIO PRESCRITAS	INCREMENTO POR REALIZAR	INCREMENTO TOTAL
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007</b>	<b>210,385,174</b>	<b>33,835,779</b>	<b>3,020,705</b>	<b>9,314,577</b>
INCREMENTO (DECREMENTO) AL PATRIMONIO				
APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2007	9,314,577		-9,314,577	0
INCREMENTO RESERVA PARA PENSIONES PENDIENTES	-2,769,824			-2,769,824
OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTS. Y ACTUALIZACIÓN	-2,282,171			-2,282,171
RESULTADO DEL EJERCICIO 2008			48,369,557	48,369,557
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008</b>	<b>214,647,756</b>	<b>44,427,328</b>	<b>3,060,423</b>	<b>48,369,557</b>
INCREMENTO (DECREMENTO) AL PATRIMONIO (Nota 10)				
APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	48,369,557		-48,369,557	0
INCREMENTO RESERVA PARA PENSIONES PENDIENTES (Nota 8)	-22,849,170			-22,849,170
OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTS. Y ACTUALIZACIÓN (Nota 9)	92,552,118			92,552,118
RESULTADO DEL EJERCICIO 2009			45,847,680	45,847,680
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009</b>	<b>332,720,261</b>	<b>60,166,731</b>	<b>3,428,731</b>	<b>45,847,680</b>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

## DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

	2009	2008
<b>OPERACIÓN</b>		
RESULTADO DEL EJERCICIO	45,847,680	48,369,557
PARTIDAS QUE NO REQUIEREN DE EFECTIVO		
OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y ACTUALIZACIÓN	586,029	-2,242,453
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	2,584,181	835,995
<b>TOTAL</b>	<b>49,017,890</b>	<b>46,963,099</b>
AUMENTO O DISMINUCIÓN EN RECURSOS DE CAPITAL DE TRABAJO		
CUENTAS POR COBRAR	-19,560,898	-62,831,125
INVENTARIOS	-206,267	2,355,201
PAGOS ANTICIPADOS	-390,812	-1,038,228
PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	22,289,393	4,792,019
<b>RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN</b>	<b>51,149,306</b>	<b>-9,759,034</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>		
INCREMENTO EN EL PATRIMONIO	15,739,403	10,591,549
<b>RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO</b>	<b>15,739,403</b>	<b>10,591,549</b>
<b>INVERSIÓN</b>		
ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS Y OTROS ACTIVOS	50,342,452	5,178,489
<b>RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSIÓN</b>	<b>50,342,452</b>	<b>5,178,489</b>
<b>AUMENTO DE EFECTIVO EN INVERSIONES TEMPORALES</b>	<b>16,546,257</b>	<b>-4,345,974</b>
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
AL PRINCIPIO DEL PERÍODO	49,145,034	53,491,008
<b>AL FINAL DEL PERÍODO</b>	<b>65,691,290</b>	<b>49,145,034</b>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION  
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES SEPTIEMBRE 2010

DURANGO

PERIODICO OFICIAL

AG. 46

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE APORTACION		TOTAL
				INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
CANATLÁN	2,317,913.24	12,709.21	92,727.59	2,111,413.34	989,827.87	5,524,591.25
CANELAS	555,573.69	665.70	16,181.37	706,318.40	137,950.05	1,416,689.21
CONETO DE COMONFORT	571,505.74	177.71	16,774.24	462,084.11	145,301.09	1,195,842.89
CUENCAMÉ	2,442,276.66	14,543.64	99,714.30	1,461,960.30	1,066,103.35	5,084,598.25
DURANGO	38,077,982.58	813,666.88	1,646,768.73	11,017,760.41	17,759,138.57	69,315,287.17
SIMÓN BOLÍVAR	89,485.47	311.32	31,909.74	582,252.65	322,670.26	1,828,629.44
GÓMEZ PALACIO	21,748,404.70	292,185.69	951,478.07	2,669,164.63	10,268,359.76	35,929,592.85
GUADALUPE VICTORIA	2,435,415.84	13,281.25	101,009.55	1,392,486.00	1,081,007.76	5,023,200.40
GUANACEVI	911,710.90	4,890.73	33,840.88	1,193,565.39	344,757.11	2,488,765.01
HIDALGO	567,721.47	1,784.62	16,500.95	244,224.20	141,895.33	972,126.57
INDÉ	612,379.56	164.42	18,202.03	363,213.16	162,667.09	1,156,626.26
LERDO	9,128,980.10	59,440.81	403,559.89	2,217,113.66	4,356,368.87	16,165,443.33
MARIMI	1,773,811.41	21,223.84	72,666.96	1,016,841.65	773,545.38	3,615,641.56
MEZQUITAL	2,209,058.35	845.30	94,661.20	1,920,025.10	1,013,937.93	5,238,527.88
NAZAS	1,030,073.95	124.73	39,664.35	519,446.11	410,242.07	1,999,551.21
NOMBRE DE DIOS	1,400,837.23	6,357.58	55,399.87	964,266.45	583,969.44	3,010,830.57
OCAMPO	870,112.17	4,084.17	30,873.94	668,349.13	310,969.29	1,884,388.70
EL ORO	964,917.24	4,826.48	34,719.88	580,733.80	354,097.65	1,939,295.05
OTÁEZ	582,012.60	-	17,418.00	851,362.54	163,191.66	1,603,984.80
PANUCO DE CORONADO	1,039,555.79	3,515.85	38,850.73	700,402.54	400,800.37	2,183,120.37
PEÑÓN BLANCO	89,562.59	6,700.80	32,848.72	832,222.46	333,528.22	2,096,832.79
POANAS	1,847,904.10	12,770.95	74,382.87	1,242,518.64	791,282.30	3,968,858.86
PUEBLO NUEVO	3,463,777.33	1,131.28	147,802.63	4,497,336.37	1,568,364.51	9,698,412.12
RODEO	996,460.82	3,096.58	36,890.13	744,719.34	378,713.52	2,159,380.39
SAN BERNARDO	548,401.72	312.79	15,199.73	416,391.70	125,642.11	1,105,948.10
SAN DIMAS	1,581,181.00	114.25	61,617.56	2,476,563.08	650,904.38	4,770,380.27
SAN JUAN DE GUADALUPE	656,006.54	599.63	21,050.16	609,614.29	197,533.95	1,483,844.57
SAN JUAN DEL RÍO	974,497.83	1,587.99	35,114.88	1,037,740.58	358,582.46	2,404,247.76
SAN LUIS DEL CORDERO	477,965.38	145.88	10,751.03	142,680.60	67,879.11	689,422.00
SAN PEDRO DEL GALLO	467,837.99	758.44	9,446.96	128,769.64	50,108.48	656,921.51
SANTA CLARA	687,236.44	1,028.89	22,791.61	417,452.89	217,732.46	1,346,242.29
SANTIAGO PAPASQUIARIO	3,166,486.67	22,821.49	130,688.71	3,445,842.99	1,400,710.63	8,166,550.49
SÚCHIL	702,929.55	4,910.94	24,141.63	694,747.36	233,614.75	1,660,344.23
TAMAZULA	2,010,678.69	-	203.91	81,913.38	5,106,066.47	8,071,407.68
TEPEHUANES	1,019,401.93	4,982.42	38,019.30	1,097,250.27	391,324.94	2,550,988.86
TLAHLUILLO	1,589,256.17	1,654.59	63,255.92	796,521.46	670,428.48	3,121,116.62
TOPÍA	770,181.52	402.52	27,219.44	1,189,783.71	269,223.47	2,256,810.66
VICENTE GUERRERO	1,589,216.00	10,563.63	65,162.48	863,839.26	695,111.80	3,244,193.17
NUEVO IDEAL	1,923,566.01	4,461.15	76,849.91	1,422,878.32	817,550.48	4,245,295.87
<b>TOTALES</b>	<b>115,495,206.97</b>	<b>1,287,426.61</b>	<b>47,788,409.37</b>	<b>58,825,923.00</b>	<b>50,887,990.00</b>	<b>231,284,555.95</b>
<b>SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION</b>						<b>SUBSECRETARIO DE INGRESOS</b>

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

Ecogas México S. de R.L. de C.V. (Laguna-Durango)

Permiso de Distribución G/063/DIS/1999

Lista de Tarifas Máximas Autorizadas para el 2010

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2010
<b>Servicio</b>			
Residencial			
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 40.90
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Mensual	\$ 81.30
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 761.93
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 1,624.44
			\$ 6,497.75
<b>Capacidad</b>			
Residencial			
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 81.01
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos/Gjoule	Mensual	\$ 38.52
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 28.10
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 15.48
			\$ 4.35
<b>Uso</b>			
Residencial			
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 81.01
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos/Gjoule	Mensual	\$ 38.52
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 28.10
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 15.48
			\$ 4.35
<b>Distribución con Comercialización</b>			
Residencial			
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 162.02
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos/Gjoule	Mensual	\$ 77.04
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 56.19
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 30.95
			\$ 8.71
<b>Depósito para prueba de medidor</b>			
Residencial			
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 315.85
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 2,653.16
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 2,653.16
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 7,580.44
			\$ 7,580.44
<b>Conexión no estándar</b>			
Residencial			
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 432.46
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Cargo único inicial	\$ 909.65
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 909.65
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 909.65
			\$ 909.65
<b>Cheque devuelto</b>			
Residencial			
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			20% Mínimo
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 1,010.73
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			
<b>Cobranza</b>			
Residencial			
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 189.51
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			

<b>Cargo por:</b>	<b>Unidades</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>2010</b>
<b>Reconexión</b>			
Residencial			
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules			\$ 189.51
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			

**Costos Trasladables:**

- \*Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.
- \*Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurre el distribuidor, será trasladado al usuario.
- \*Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurre el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurre el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.
- \*IVA: 16% de cada peso facturado

**Notas aclaratorias:**

- \*El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos, por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado.
- \*Tarifa de Servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.
- \*Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,010.73 pesos.
- \*Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih. a 14 de Septiembre 2010

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

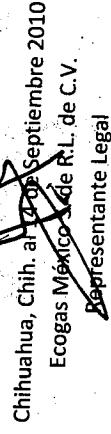
  
Gerardo De Santiago Tona

Ecogas México S. de R.L. de C.V. (Laguna-Durango)

Permiso de Distribución G/063/DIS/1999

## Lista de Tarifas Máximas Autorizadas para el Tercer Periodo Quinquenal

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2010	2011	2012	2013	2014
<b>Servicio</b>							
<b>Residencial</b>							
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 41.56	\$ 41.56	\$ 41.56	\$ 41.56	\$ 41.56
Comercial/Industrial Menos de 322.39 a 3,207.09 Gjoules			\$ 82.61	\$ 82.61	\$ 82.61	\$ 82.61	\$ 82.61
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules			\$ 774.25	\$ 774.25	\$ 774.25	\$ 774.25	\$ 774.25
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 1,650.70	\$ 1,650.70	\$ 1,650.70	\$ 1,650.70	\$ 1,650.70
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 6,602.80	\$ 6,602.80	\$ 6,602.80	\$ 6,602.80	\$ 6,602.80
<b>Capacidad</b>							
<b>Residencial</b>							
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 82.32	\$ 82.32	\$ 82.32	\$ 82.32	\$ 82.32
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules			\$ 39.14	\$ 39.14	\$ 39.14	\$ 39.14	\$ 39.14
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 28.55	\$ 28.55	\$ 28.55	\$ 28.55	\$ 28.55
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 15.73	\$ 15.73	\$ 15.73	\$ 15.73	\$ 15.73
<b>Uso</b>							
<b>Residencial</b>							
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 82.32	\$ 82.32	\$ 82.32	\$ 82.32	\$ 82.32
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules			\$ 39.14	\$ 39.14	\$ 39.14	\$ 39.14	\$ 39.14
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 28.55	\$ 28.55	\$ 28.55	\$ 28.55	\$ 28.55
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 15.73	\$ 15.73	\$ 15.73	\$ 15.73	\$ 15.73
<b>Distribución con Comercialización</b>							
<b>Residencial</b>							
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 164.64	\$ 164.64	\$ 164.64	\$ 164.64	\$ 164.64
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules			\$ 78.29	\$ 78.29	\$ 78.29	\$ 78.29	\$ 78.29
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 57.10	\$ 57.10	\$ 57.10	\$ 57.10	\$ 57.10
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 31.45	\$ 31.45	\$ 31.45	\$ 31.45	\$ 31.45
<b>Depósito para prueba de medidor</b>							
<b>Residencial</b>							
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 315.85	\$ 315.85	\$ 315.85	\$ 315.85	\$ 315.85
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules			\$ 2,653.16	\$ 2,653.16	\$ 2,653.16	\$ 2,653.16	\$ 2,653.16
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 2,653.16	\$ 2,653.16	\$ 2,653.16	\$ 2,653.16	\$ 2,653.16
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 7,580.44	\$ 7,580.44	\$ 7,580.44	\$ 7,580.44	\$ 7,580.44
<b>Conexión no estándar</b>							
<b>Residencial</b>							
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules			\$ 432.46	\$ 432.46	\$ 432.46	\$ 432.46	\$ 432.46
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules			\$ 909.65	\$ 909.65	\$ 909.65	\$ 909.65	\$ 909.65
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules			\$ 909.65	\$ 909.65	\$ 909.65	\$ 909.65	\$ 909.65
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules			\$ 909.65	\$ 909.65	\$ 909.65	\$ 909.65	\$ 909.65

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2010	2011	2012*	2013	2014
<b>Cheque devuelto</b>							
Residencial							
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	20% Mínimo \$1,010.73				
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules							
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules							
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules							
<b>Cobranza</b>							
Residencial							
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 189.51	\$ 189.51	\$ 189.51	\$ 189.51	\$ 189.51
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules							
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules							
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules							
<b>Reconexión</b>							
Residencial							
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 189.51	\$ 189.51	\$ 189.51	\$ 189.51	\$ 189.51
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules							
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules							
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoules							
<b>Costos Trasladables:</b>							
*Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.							
*Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurre el distribuidor, será trasladado al usuario.							
*Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurre el distribuidor, será trasladado al usuario.							
Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurre el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.							
*IVA: 16% de cada peso facturado							
Notas aclaratorias:							
*El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos, por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado.							
*Tarifa de Servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.							
*Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,010.73 pesos.							
*Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.							
 Chihuahua, Chih. al 12 de Septiembre 2010 Ecogas México S de RL de C.V. Representante Legal Gerardo De Santiago Tona							

Costos Trasladables:

\*Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

\*Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurre el distribuidor, será trasladado al usuario.

\*Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurre el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurre el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

\*IVA: 16% de cada peso facturado

Notas aclaratorias:

\*El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos, por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado.

\*Tarifa de Servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

\*Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,010.73 pesos.

\*Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

